

Signatura: EB 2007/92/R.51/Rev.1
Tema: 21 b)
Fecha: 13 diciembre 2007
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Emolumentos del Presidente

Junta Ejecutiva — 92º período de sesiones
Roma, 11 a 13 de diciembre de 2007

Para **aprobación**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Oltmann G. Siemens

Consejero Jurídico General interino

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: o.siemens@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine un proyecto de resolución para restablecer el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente, con objeto de que sea posible realizar un examen de los emolumentos del Presidente del FIDA, a fin de remitirlo al Consejo de Gobernadores en su 31º período de sesiones (13 y 14 de febrero de 2008).

Emolumentos del Presidente

1. En el párrafo 2 de la sección 6 del *Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA* se dispone, entre otras cosas, lo siguiente: "Cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo en el programa del período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato". Además, en el párrafo 1 de la sección 6 de dicho reglamento se establece, entre otras cosas, lo siguiente: "El sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores." El Consejo de Gobernadores, que es el único órgano con la facultad de fijar la remuneración del Presidente del FIDA de conformidad con el párrafo c) vi) de la sección 2 del artículo 6 del *Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola*, en su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en enero de 1994, adoptó la Resolución 82/XVII y en su 24º período de sesiones, celebrado en febrero de 2001, la Resolución 121/XXIV. En dichas resoluciones se disponía, entre otras cosas, que el Consejo de Gobernadores volviera a examinar el sueldo, los subsidios (entre ellos, el subsidio para gastos de representación) y otras prestaciones del Presidente antes de la elección del Presidente sucesivo, y que se apoyara para ello en el asesoramiento y el informe proporcionados por el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA establecido por el Consejo de Gobernadores a tal fin.
2. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el actual titular del cargo de Presidente del FIDA completará su segundo y último mandato el 31 de marzo de 2009, en este documento se presenta a la Junta, a fin de que ésta lo examine y lo transmita al Consejo de Gobernadores en su 31º período de sesiones (13 y 14 de febrero de 2008), un proyecto de resolución para restablecer el Comité de Examen de los emolumentos del Presidente con objeto de que sea posible realizar dicho examen.

Proyecto de resolución

Resolución /XXXI

Restablecimiento del Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta el párrafo 1 de la sección 6 del *Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA*, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores,

Recordando la Resolución 76/XVI y la Resolución 118/XXIII, aprobadas por el Consejo de Gobernadores el 22 de enero de 1993 y el 17 de febrero de 2000, respectivamente, en virtud de las cuales se estableció un comité encargado de examinar la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y la Resolución 82/XVII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 28 de enero de 1994, por la que el Consejo de Gobernadores, por recomendación del comité, decidió, entre otras cosas, que antes de la elección del sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo volvería a examinar, junto con el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente, el subsidio para gastos de representación,

Recordando asimismo la Resolución 121/XXIV, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 20 de febrero de 2001, en virtud de la cual el Consejo de Gobernadores, por recomendación del Comité, adoptó una decisión relativa al sueldo, los subsidios y otras prestaciones de la persona elegida como Presidente del FIDA en el 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores;

Habiendo examinado el documento GC 31/L___, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto;

Decide:

- a) Establecer un comité integrado por nueve Gobernadores, o sus representantes (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C), para que examine la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones.
- b) El Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.

